

INFORME SECRETARIAL: A despacho, la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal, se informa adicionalmente que la titular del despacho de conformidad con la Resolución. **N 227 del 11 de agosto del año 2022**, de la Sala Administrativa del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, le fue concedida comisión de servicios, para asistir al SINPOSIO NACIONAL DE JUECES Y FISCALES RETOS DE LA JUSTICIA FRENTE A LAS TIC, los días 24, 25 y 26 de los corrientes. Sírvase proveer. Palmira, 31 de agosto del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.-

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO No 1324

Palmira (V), treinta (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal, incoada a través de gestor judicial por el señor Julio Armando Murillo en contra de la señora Jennifer Lizeth Murillo Mosquera, se ordenará su admisión de conformidad con los artículos 23, 82, 83, 84 y 523 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores Julio Armando Murillo y Jennifer Lizeth Murillo Mosquera

SEGUNDO: ORDENESE la notificación de la presente demanda, tal como lo dispone el artículo 291 y 292 del C. G del Proceso y/o Artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días tal como lo dispone el artículo 523 del C. G del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a Amanda Gutiérrez de Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.259.554 y tarjeta profesional N. 21.799 del C.S de la J, y sin sanciones disciplinarias vigentes de conformidad con la sustitución del poder realizada por Blanca Isabel Muñoz López, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinaria vigentes para la fecha, identificada con cedula de ciudadanía N. 31.138.802 de Palmira y Tarjeta Profesional N. 59.672 del C S de la J.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

En estado No. 131 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 1 de septiembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967b78b40f43a8b416307a486321500414e09716e59aa2a8ca7959c3dfca28ec**

Documento generado en 31/08/2022 12:38:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**